

- S. S. presentes.
- D. Juan Meléndez
- " D. Juan Sánchez
- " D. Juan Palacios
- " D. Mariano Carrizo
- " D. Pedro Sarró
- " D. Feliciano Cuevas
- " D. Francisco Moreno
- " D. Esteban Albaladejo

Sesión ordinaria del día 30 de Abril de 1885

Con la villa de San Javier, a treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco, siendo la ocho de un mañana se reunieron en la sala Consistorial los Sr. Concejales que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Albaladejo, para celebrar la sesión ordinaria de este día, la que declarada abierta y pública se dió principio por la lectura del acta anterior que fué aprobada por unanimidad, ratificándose en los acuerdos en ella tomados. Seguida se procedió a la lectura de los Boletines y demas ordenes y resoluciones de esta corporación, acordándose el cumplimiento de las que así lo exigieren.

Intervención primaria
 Aranda de la reduccion de la junta provincial de San Javier en el expediente de la Srta. D. J. Sarró.

Se dió cuenta del oficio del Sr. Gobernador Civil n.º 184 fecha 14 del actual, recibido por el Comisario del Sr. D. de los Contades, transcribiendo un acuerdo de la Junta provincial de Instrucción pública del que se desprende que enterada la citada Corporación del expediente instruido a instancia de D. Joaquín Pascual, Maestro de la Escuela de esta villa, reclamando la inclusión en presupuesto de las 1100 pesetas que como dotación aquélla le corresponde, rebajada a 925 pesetas en el presupuesto corriente, visto el Real decreto de 10 de Junio de 1882 y la Real orden de 4 de Febrero de 1890, deviendo en cuenta que no se ha formado por el Ayuntamiento el expediente que esta determina y que no aparece San Javier mas que con una Escuela fundada el día 2774 el número de sus habitantes, en sesión del 28 de Marzo último se acordó acceder a lo solicitado por dicho D. Joaquín Pascual; y en consecuencia que se proceda a la formación de un presupuesto extraordinario para subsanar la falta cometida.

Conviene a la vista los antecedentes que motivaron el expediente instruido por D. Joaquín Pascual, de los que resulta que en orden de 6 de Junio de 1884 se dispuso por el Sr. Gobernador Civil de esta provincia se consignase en la respectiva relación del presupuesto de este Ayuntamiento las dotaciones legales a los Profesores del curso del pueblo que ascienden a 925 pesetas en vez de las 1100 que se fijan con arreglo a la base de población y artículo 191 de la vigente Ley de Instrucción pública de cuya orden se dió conocimiento a esta Corporación municipal en la sesión celebrada en 16 del citado Junio acordándose de conformidad a lo dispuesto por la respectiva Superior Autoridad, y con el fin de que pudieran recibir instrucción todos los niños de este término municipal, se acordó a la vez, la creación de dos Escuelas incompletas, además de otras dos que existían en las diputaciones de este Municipio por estar muy disminuida y no poder...

